



25 FEB. 2022
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 010-2022-INPE/GG

Lima, 25 FEB. 2022

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 04 de febrero de 2022; el Memorando N° D000077-2022-INPE-URH.ERYD de fecha 15 de febrero de 2022, del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, entre otros; el Memorando N° D000148-2022-INPE-OAJ de fecha 24 de febrero de 2022, conteniendo el Informe N° D000017-2022-INPE-OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación N° 59215-2021-JR-PE, se notificó al servidor **NEIL ALAN LOARTE ALVARADO** la Resolución N° 24, de fecha 03 de junio del 2021, del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tachna, conteniendo la Resolución N° 21, de fecha 25 de mayo del 2021, mediante la cual se señaló fecha para la audiencia de prisión preventiva, en el proceso penal que se le viene siguiendo por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio;

Que, mediante escrito recibido el 04 de febrero de 2022, el servidor **NEIL ALAN LOARTE ALVARADO** solicita se admita su solicitud de defensa o asesoría legal, con motivo del citado proceso penal, refiriendo que, el mismo se le viene siguiendo, en su condición de entonces director del Establecimiento Penitenciario de Tacna;

Que, a través del Memorando N° D000077-2022-INPE-URH.ERYD de fecha 15 de febrero de 2022, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos brinda información relacionada al servidor **NEIL ALAN LOARTE ALVARADO**, precisando que, mediante Resolución Presidencial N° 055-2019-INPE/P de fecha 04 de marzo de 2019, se le encargó, de manera temporal, la dirección del Establecimiento Penitenciario de Tacna; y, posteriormente, mediante Resolución Presidencial N° 215-2019-INPE/P de fecha 27 de agosto de 2019, se dio por concluida la citada encargatura de puesto;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, del mismo modo, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos,



4-5 FEB. 2022
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUCIÓN PENITENCIARIO

institucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos de decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000017-2022-INPE-OAJ-GBI de fecha 24 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, el pedido formulado por el servidor **NEIL ALAN LOARTE ALVARADO** cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, por lo que resulta procedente su solicitud de defensa legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 339-2021-INPE/P de fecha 23 de diciembre de 2021, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de defensa legal del servidor **NEIL ALAN LOARTE ALVARADO**, ex director del Establecimiento Penitenciario de Tacna, en el proceso penal que se le sigue ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna, con Expediente N° 01407-2019-16-231-JR-PE-05, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio.

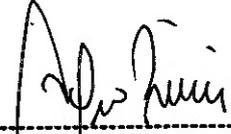
ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000017-2021-INPE-OAJ-GBI de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 3°.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a fin de cautelar los intereses de la Entidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

